



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000528-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515652438 - 2]

VISTO,

Los registros N°s 515613491-0, 515652438-0, INFORME 000020-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-BTSD [515652438 - 1] (03 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su mismo campo de competencia funcional, tal como lo establece el Decreto Legislativo N° 276 concordante con el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", señala en el numeral 3.4. EL DESTAQUE. 3.4.1. Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo funcional. (1) se requiere opinión favorable de la entidad de origen. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, se modifica el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el mismo que indica: Modifíquese el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: "SEGUNDA. - De las reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas Entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicarán: (...) ii. Podrán realizar destaques sólo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, con OFICIO N° 007105-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515613491 - 0] de fecha 17 de diciembre del 2024, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, SOLICITA AUTORIZACIÓN DE DESTAQUE por NECESIDAD DE SERVICIO, a la Directora del CEBA "San José"; del servidor **VÍCTOR MANUEL CÉSPEDES MURO** Servidor Administrativo de la Institución antes en mención; para la prestación de servicio en esta Sede Institucional, siendo con eficacia anticipada a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025.

Que, con , OFICIO N° 002- 2025-GRED-UGEL.CH/CEBA" SJ"-D, de fecha 06 de enero del 2025 [515652438-0], la Directora del CEBA " San José" ACEPTA EL DESTAQUE POR NECESIDAD DE SERVICIO del servidor **VÍCTOR MANUEL CÉSPEDES MURO** Servidor Administrativo, a partir de 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso o hasta nueva disposición;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, contando con la visación de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", Decreto Supremo N° 011-2012-ED "Reglamento de la Ley General de Educación", Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" y su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 075-2016-PCM; Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR. que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000528-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515652438 - 2]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL DESTAQUE por necesidad de servicio de **VÍCTOR MANUEL CÉSPEDES MURO** servidor Administrativo del CEBA "San José" - Chiclayo, para la prestación de servicio en la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, siendo **con eficacia anticipada** a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025 o hasta nueva disposición, debiendo percibir sus remuneraciones e incentivos en su plaza de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 20/02/2025 - 09:12:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
24-01-2025 / 12:59:01
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
24-01-2025 / 14:34:51
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
27-01-2025 / 11:24:05
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
31-01-2025 / 11:11:37